



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0269-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 27 de enero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1927-2016-UNHEVAL-AL, del 15.DIC.2016, manifiesta al Rector que mediante FUT N° 0281195, el ex alumno Omar Franco Figueroa Bravo, de la EP Turismo Hotelaría, manifiesta que su persona es el único sostén para cubrir todos sus gastos, y que le resulta imposible pagar la deuda signada en el reporte de notas, que en primera instancia era de S/ 1,584.00 soles, pero se dio con la sorpresa que en segunda instancia aumentó a la suma de S/ 2,640.00, por lo que solicita la exoneración del 70% de dicha deuda. De análisis del expediente se advierte que el ex alumno OMAR FRANCO FIGUEROA BRAVO, egresado de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelaría, ha ingresado en el año 2005 y egresado el año 2015, habiendo tenido la condición de IRREGULAR y que de acuerdo al Reporte de Notas adjunto al expediente, se advierte que el ex alumno registra notas desaprobatorias en asignaturas que han llevado durante su etapa de estudiante universitario. Con Informe Social N° 072-SS-BU-2016/NAV, la profesional del ramo emite Informe Socioeconómico de OMAR FRANCO FIGUEROA BRAVO de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelaría, quien luego de un detallado diagnóstico OPINA por la exoneración del 20% de la deuda con la UNHEVAL, teniendo en cuenta los antecedentes que presenta. La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad justa, solidaria y democrática. Que la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condición de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad y promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva y en la vida política, económica, social cultural y tecnológica, otorgando los mismos derechos que el resto de la población, más no otorga exoneraciones por concepto de estudios, mucho menos tratándose de alumnos cuya responsabilidad se encuentra acreditada con el Reporte de Notas presente. De conformidad a lo indicado en el Informe Social N° 072-SS-BU-2016/NAV, opina por la exoneración del 20% de la deuda con la UNHEVAL, por el hecho de ser foráneo y tener algunas limitaciones económicas por la razón que se auto educó, se debe tener en cuenta que el ex alumno cuenta con 30 años de edad, es soltero y no tiene hijos, realiza trabajos eventuales, proviene de familia organizada, su padre tiene la condición de trabajador eventual, la madre es profesora, el ex alumno vive en casa de sus tíos ubicada en zona urbana de la ciudad. En consecuencia, teniendo como presupuesto lo indicado, es necesario manifestar que la situación socio económica del administrado OMAR FRANCO FIGUEROA BRAVO, **no es crítica**, por lo que en atención a ello y a lo indicado en el mencionado Informe se le debe exonerar un 20%, del total de la deuda que tiene con la UNHEVAL, teniendo en cuenta que con Oficio N° 015-2016-UNHEVAL/OT/JDE, el Encargado de Cuentas Corrientes, refiere haber revisado el Reporte de Notas del ex alumno OMAR FRANCO FIGUEROA BRAVO de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelaría, reporta deuda a la UNHEVAL, la suma de S/. 1,848.00 soles, por pensión de enseñanza;

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar el 20% de la deuda acumulada por pensión de enseñanza que asciende a S/. 1,848.00 soles, al ex alumno Omar Franco Figueroa Bravo, de la EP Turismo y Hotelaría, por estar justificado el informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 124-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y mediante Resolución Rectoral N° 0025-2016, se encargó las funciones de Rector Encargado al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, por los días 26 y 27.ENE.2017;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N° 0269-2017-UHEVAL-CU.

- 2 -

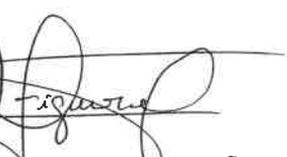
SE RESUELVE:

- 1º. **EXONERAR** el 20% de la deuda acumulada por pensión de enseñanza que asciende a S/. 1,848.00 soles, al ex alumno **Omar Franco Figueroa Bravo**, de la EP Turismo y Hotelería, por estar justificado el informe socioeconómico; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias;
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

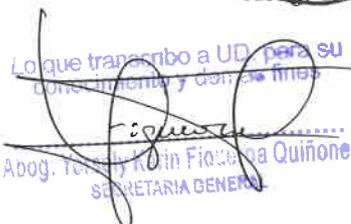
Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HUANUCO PORTOCARRERÒ MERINO
RECTOR (E)



Abog. Teresely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a UD. para su
 conocimiento y demás fines.

 Abog. Teresely Karin Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv
 AL-OCI
 DOGA
 --
 Interesada

AD


01/01/2017